

San Carlos de Bariloche, 9 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Esta causa caratulada **C.J.A. C/ INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HÁBITAT SOCIAL S/ AMPARO, BA-00005-C-2026.**

1°) Siendo que el objeto de la pretensión deducida en autos tenía por fin la obtención de una solución habitacional para la amparista; quien oportunamente invocara que en el momento de materializarse el desalojo dispuesto en el marco de un proceso civil la Vicepresidenta del Instituto de Tierras y Vivienda le ofreció tal solución con entrega de un lote, y que transcurrido el plazo informado no se había cumplido con lo acordado.

2°) Que luego de haberse dado trámite a la acción constitucional, el requerido solicitó el rechazo de la demanda de amparo dando los fundamentos para ello. Pero, previo a resolver se libró oficio a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (Poder Ejecutivo Municipal) a fin de requerirle que informe el estado actual de las gestiones relacionadas con la ayuda comprometida en favor de la amparista; ello en virtud de lo que fuera manifestado por la Vicepresidenta del Instituto de Tierras y Viviendas, Sra. Elisa María Guerra, en el acta de la diligencia celebrada en la causa N°BA-07780-C-0000 adjunta al presente.

3°) Que ante tal requerimiento, la Municipalidad informó que se encontraba evaluando distintas alternativas posibles, tendientes a brindar una solución de carácter transitorio y/o definitivo a la situación habitacional. Sin perjuicio de expresar que no existía obligación legal ni deber alguno a su cargo de otorgar una vivienda, inmueble, lugar determinado o solución habitacional, ni definitiva ni transitoria, pero que con el objeto de preservar la paz social, estaban realizando las gestiones tendientes a dar una solución.

4°) Y que finalmente, se acompañó un acuerdo mediante el cual la Municipalidad se obligó a otorgar el derecho real de usufructo del inmueble NC 19-1-N-607-03B en forma gratuita por el plazo de 10 años (pudiendo ser renovado).

5°) Resulta que consecuencia, que habiéndose otorgado una solución habitacional a la

amparista el presente proceso ha devenido abstracto por encontrarse su objeto cumplido. A todo evento y atento a lo solicitado por la amparista telefónicamente se le hace saber que la Asesora Letrada de la Municipalidad, Dra. Yanina Sanchez, actúa en subrogancia del Intendente en caso de ausencia; por lo que se encontraría habilitada para suscribir los actos jurídicos y/o administrativos pertinentes en el marco de su competencia; como el mencionado convenio.

Que por todo lo expuesto precedentemente **RESUELVO:** Declarar abstracto el presente proceso y hacer saber lo resuelto a la amparista mediante comunicación telefónica. Notifíquese al accionado en los términos del art. 120 del CPCC.

**Sosa Lukman, Roberto Iván**  
**Juez**